



IDPAC



**CIRCULAR CONJUNTA No. 008
(ABRIL DE 2021)**

**PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES
COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y
PALENQUERAS DE LAS VEINTE (20) LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C.**

DE: ALEXANDER REINA OTERO
Director General
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC

INDI IAKU SIGINDIOY CHINDOY
Subdirector de Asuntos
Étnicos Secretaría de Gobierno

ASUNTO: Lineamientos para la elección de los (as) representantes a las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en las veinte (20) localidades de Bogotá D.C., establecidas en los Decretos Distritales 248 de 2015 y 474 de 2019.

FECHA: 19 DE ABRIL DE 2021

Respetados y respetadas, reciban un cordial saludo.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en articulación con la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en atención al marco de sus competencias legales y en virtud de lo dispuesto mediante el artículo 12 del Decreto Distrital 474 de 2019, considera necesario recoger los lineamientos concertados con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) de Bogotá, D.C., respecto a la convocatoria para la elección de los y las representantes a sus Comisiones Consultivas Locales¹ para el período 2021 – 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. La Ley 70 del 27 de agosto de 1993 creó un marco general de protección para las comunidades negras, estableciendo en su artículo 3 los principios que la fundamentan, así:
“1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana. 2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras. 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las

¹Artículo 10º del Decreto Distrital 474 de 2019.



IDPAC



decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley. 4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.”

2. Que el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 en su artículo 2.5.1.1.8 ordena la *“integración de las asambleas departamentales y la del distrito capital de Bogotá”* de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; estando en vigencia salvo lo relacionado con la consultiva y con el registro único de CNARP, ya que el mismo fue modificado parcialmente por el Decreto 1640 de diciembre 14 de 2020.
3. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto Distrital 248 de 2015, las Comisiones Consultivas Locales son instancias de diálogo, interlocución y decisión con el Gobierno Local y tienen como funciones, entre otras: promover, planear, impulsar y proponer lineamientos y recomendaciones integrales para la formulación e implementación de la política pública, el plan integral de acciones afirmativas y los planes, programas y proyectos para estas comunidades; y, asesorar y proponer a la administración local acciones para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.
4. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 474 de 2019, señala que los representantes de las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras *“serán elegidos para un período de tres (3) años por medio de elección popular, en la cual podrán participar las personas pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que sean consideradas miembros de tales comunidades en el marco del Convenio 169 de 1989 de la OIT y el bloque de constitucionalidad sobre los derechos étnicos”*.
5. Que el precitado artículo señala que dicha elección *“se hará con el apoyo articulado del Alcalde Local, la Gerencia de Etnias del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC y la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno o las que hagan sus veces, a partir de la expedición del presente decreto”*.
6. Que en aras de garantizar el derecho a la participación e interlocución de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras residentes en Bogotá D.C., en sesión del 26 de febrero de 2021 con la Comisión Consultiva Distrital delegada para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, se concertó, socializó y aprobó la ruta metodológica, garantizando así el derecho fundamental que tienen estas comunidades a ser consultadas para definir sus propias formas de participación y organización de manera autónoma, amplia y vinculante dentro del ámbito local.
7. Que con el fin de fortalecer los procesos democráticos, respecto del proceso de votación y del proceso de convocatoria para la elección de los representantes de las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) se invitará a la Veeduría Distrital, para que acompañe el desarrollo del proceso de



IDPAC



elección objeto de la presente Circular Conjunta y se dispondrá de las herramientas tecnológicas que faciliten su desarrollo.

I. FORMA DE ELECCIÓN E INSCRIPCIÓN

Con ocasión de las medidas tomadas en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria ordenada por el Gobierno para todo el territorio nacional, con el objetivo de conjurar los efectos de la Pandemia a causa del Coronavirus COVID-19, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC; diseñó el sistema de votación electrónica ciudadana -VOTEC para realizar procesos electorales mediante plataformas electrónicas y garantizar el derecho a la participación ciudadana.

Dicha herramienta –VOTEC- es un mecanismo idóneo para adelantar el proceso de elección de los y las representantes a las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en Bogotá D.C., pues no solo es un medio que genere seguridad para tales procesos; adicionalmente, permite un mayor acceso para los y las votantes, así como celeridad en el proceso de escrutinio y conteo de los votos.

Así las cosas, las elecciones de los y las representantes de las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se realizarán mediante la plataforma virtual – VOTEC - y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 474 de 2019.

En este proceso electoral participaran todas las localidades de Bogotá en las que existan procesos organizativos propios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de inscripción de los (as) candidatos (as) y votantes se realizará de manera virtual en la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC www.participacionbogota.gov.co, mediante la inscripción en el formulario habilitado para tal fin, conforme a los requisitos y los plazos establecidos en el cronograma adoptado en la presente circular.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación suministrada por cada uno de los candidatos y las candidatas votantes en la etapa de inscripción. El manejo y tratamiento de datos personales se hará conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la política de protección de datos del IDPAC.

II. REQUISITOS DE LAS (OS) VOTANTES Y CANDIDATAS (OS) A REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS LOCALES DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Los miembros de las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en Bogotá D.C. que deseen participar en el



IDPAC



ejercicio electoral como votantes o postularse como representantes a las Comisiones Consultivas Locales deberán cumplir los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

VOTANTES	CANDIDATOS (AS)
Ser mayor de 14 años, para lo cual deberán aportar el respectivo documento de identidad	Ser mayor de 14 años, para lo cual deberán aportar el respectivo documento de identidad
Pertenecer a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, quienes sean consideradas miembros de este pueblo en el marco del convenio 169 de 1989 y el bloque de constitucionalidad sobre derechos étnicos. (Adjuntar certificación de autoreconocimiento expedida por el Ministerio del Interior).	Pertenecer a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, quienes sean consideradas miembros de este pueblo en el marco del convenio 169 de 1989 y el bloque de constitucionalidad sobre derechos étnicos. (Adjuntar certificación de autoreconocimiento expedida por el Ministerio del Interior).
Residir o estudiar en la localidad donde se postulan, para lo cual se deberá adjuntar la certificación de la residencia expedida por la respectiva alcaldía local.	Residir o estudiar en la localidad donde se postulan. Se deberá adjuntar la certificación de la residencia expedida por la respectiva Alcaldía Local, o certificación de la institución educativa en donde conste lugar.
Diligenciar el formulario habilitado para tal fin en la página web www.participacionbogota.gov.co en los tiempos establecidos en el cronograma adoptado en la presente circular, registrando el correo electrónico personal.	Tener trayectoria y liderazgo en la localidad en la cual se postule. Evidenciado mediante certificaciones en PDF y/o videos.
	Fotografía a color 5X5 en fondo blanco
	Diligenciar el formulario habilitado para tal fin en la página web www.participacionbogota.gov.co en los tiempos establecidos en el cronograma adoptado en la presente circular, registrando el correo electrónico personal.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, verificará la información y documentación suministrada por cada uno de los candidatos y las candidatas, en la etapa de inscripción. El manejo y/o tratamiento de datos personales se hará conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a la política de protección de datos del IDPAC.

Una vez se verifique la información de aquellas personas que se inscriban como votantes, al correo electrónico registrado se remitirá una clave de cuatro dígitos que será necesaria para ejercer el derecho al voto.



IDPAC



Los (as) candidatos (as) y votantes se deben postular y votar en la localidad de residencia o en la localidad en la que desarrollen los procesos organizativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la plataforma sólo admite la inscripción por persona a una (1) localidad

NOTA: Los (as) candidatos (as) a representantes de las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deberán adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en formato (pdf), en la plataforma digital que para el efecto disponga el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en los términos señalados en el cronograma establecido en la presente circular.

III. DEL VOTO

El censo electoral del presente proceso lo constituyen quienes, a la fecha del cierre de inscripciones, se encuentren inscritos (as) como votantes en la plataforma dispuesta para tal fin por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC por cada localidad.

Las personas inscritas en el censo electoral tendrán derecho a un (01) voto únicamente, el cual podrá ejercerse de la siguiente manera:

Paso 1: Ingrese a la página www.participacionbogota.gov.co

Paso 2: Identifíquese con el documento de identidad e ingrese la clave de cuatro dígitos creada al momento de la inscripción.

Paso 3: Ubique la localidad en la que se inscribió para votar.

Paso 4: Elija el candidato de su preferencia.

Paso 5: Haga Click en la opción envío del voto para oficializar el registro.

Paso 6: El sistema le emitirá un certificado de votación.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, publicará en la página web www.participacionbogota.gov.co el censo de cédulas inscritas para ejercer el derecho al voto. En caso de que hubiere personas inscritas pero no relacionadas en el censo electoral, estas deberán presentar el certificado de inscripción emitido por el sistema y el documento de identidad ante el IDPAC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del censo a fin de que pueda ejercer su derecho al voto.

La elección de los representantes a las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se realizará en forma virtual a través de la plataforma VOTEC, de conformidad con lo dispuesto en la presente circular, el día seis (6) de junio de 2021, a partir de las 8:00 AM y hasta las 4 PM.

IV. COMITÉ DE ESCRUTINIO

El comité de escrutinio estará conformado por:



IDPAC



- Un delegado (a) de la Personería Distrital.
- El alcalde (sa) de cada localidad o su delegado (a).
- El director del IDPAC o su delegado.
- El Secretario Distrital de Gobierno o su delegado

El comité de escrutinio podrá actuar válidamente con la asistencia de al menos tres (3) de sus miembros y tendrá como funciones:

1. Realizar el escrutinio de los votos depositados a través de la plataforma VOTEC.
2. Diligenciar el acta de escrutinio con los resultados del proceso electoral.
3. Tramitar y resolver las impugnaciones presentadas por los (as) candidatos (as) a los resultados electorales en el momento del escrutinio.

V. IMPUGNACIÓN

Podrán impugnar las elecciones quienes hayan participado como candidatas (os) en el proceso, para ello, deberán manifestarlo al momento del escrutinio, su atención y respuesta se dará en desarrollo de este.

El Comité de Escrutinio, será la máxima instancia para tramitar las impugnaciones presentadas a los resultados electorales.

VI. CAUSALES DE IMPUGNACIÓN.

Solo serán causales de impugnación las siguientes:

1. Errores aritméticos en el proceso de conteo de votos.
2. No coincidencia entre los nombres de los (as) candidatos (as) y los datos consignados en su documento de identidad.
3. La persona elegida no se inscribió en la localidad en la que resultó electa.

VII. DEL ESCRUTINIO

La fórmula electoral utilizada para determinar los (as) Representantes por cada Comisión Consultiva será de mayoría simple, es decir, las que obtengan mayor número de votos. De esta manera, serán elegidas hasta un máximo de veinticinco (25) personas por cada localidad.

En caso de que haya empate entre candidatos (as) se realizará un proceso virtual en vivo durante el escrutinio se procederá a realizar un sorteo, para lo cual, se colocan en una urna papeletas con los nombres de las candidatas(os) que hubiesen obtenido igual número de votos, un miembro del comité de escrutinio extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el de la candidata o candidato ganador.



IDPAC



El escrutinio electoral se realizará el día seis (6) de junio 2021 una vez cerradas las votaciones y se arrojará de manera automática por la plataforma VOTEC. Los resultados del proceso electoral se consignarán en acta suscrita por el comité de escrutinio, la cual deberá contener como mínimo: el nombre de los (las) candidatos, el número de votos correspondientes a cada uno de los (as) candidatos (as), los resultados de la elección y la identificación de los (las) candidatos (as) elegidos (as). Este documento será publicado en la página web de la entidad, en el tiempo previsto en el cronograma señalado en la presente circular.

ACTIVIDAD	FECHA
A continuación, se indican las etapas y fechas del cronograma electoral	
Asambleas locales de socialización del proceso electoral	Del 05 de abril al 15 de mayo
Inscripciones candidatos (as) y votantes y verificación.	Del 05 de abril al 27 mayo
Simulacro – Plataforma virtual para elecciones	23 de abril de 2021
Subsanaciones.	27 y 28 de mayo
Publicación del listado de inscritos	28 de mayo de 2021
Elección de los representantes de las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras Afrocolombiana Raizales y Palenqueras mediante la plataforma VOTEC	Junio 06 de 2021 Inicio 8:00 AM Cierre 4:00 PM
Publicación de Resultados en la página web del IDPAC - http://www.participacionbogota.gov.co	6 de junio de 2021
Acto de posesión y acreditación por parte del alcalde local de los representantes de las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras Afrocolombiana Raizales y Palenqueras electos.	Del 7 de junio al 30 de junio 2021

Una vez finalizado el proceso electoral, el IDPAC publicará la lista de los electos en su página web <http://www.participacionbogota.gov.co>.

VIII. CRONOGRAMA ELECTORAL

IX. SUBSANACIONES.

La revisión de los requisitos de inscripción para votantes y candidatos(as) a conformar las comisiones consultivas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, estará a cargo del IDPAC, y se llevará a cabo durante el término consagrado en el cronograma



IDPAC




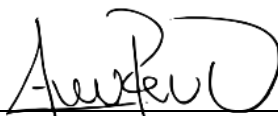
electoral. La información o documentación para subasar se informará al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

X. FORMATOS.

El proceso de elección de los Representantes de las Comisiones Consultivas Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, contará con los siguientes formatos:

1. Formato virtual de Inscripción para candidatos (as) y votantes. En este formato se registrarán todas las personas interesadas en ejercer el derecho al voto y/o postularse como candidato (a).
2. Formato de acta el escrutinio virtual: En este formato se registrarán el nombre de los (las) candidatos, el conteo del número de votos correspondientes a cada uno de los (as) candidatos (as), y los resultados de la elección y la identificación de los (las) candidatos (as) elegidos (as).

NOTA: En el formato de acta el escrutinio virtual respectivo, se consignará las impugnaciones a las que hubiere lugar y el trámite que se le dio por parte del Comité de Escrutinio.

 INDIAKU SIGINDIOY	 ALEXANDER REINA OTERO
Subdirector de Asuntos Étnicos	Director General IDPAC

Proyectó: José Luis Mendieta Paredes - Contratista – IDPAC

Revisó: David Jair Angulo Cabezas – Gerente de Etnias

Paula Lorena Castañeda Vásquez – Jefe OAJ

Lorena Castañeda-Dirección General-IDPAC

Álvaro Andrés Flórez Cordero- SDG-SAE.

Edwin Caicedo Marínez.- SDG – SAE.

Aprobó: David Jair Angulo Cabezas – Gerente de Etnias

Indi Iaku Singindioy Chindoy.- Subdirector Asuntos Étnicos – SDG.